



Bogotá D.C.,

PARA: ORGANISMOS DE TRÁNSITO Y OPERADOR DEL SISTEMA RUNT.

DE: DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO.

ASUNTO: PROCEDIMIENTO TEMPORAL PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACTUALIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE DATOS DE PERSONA NATURAL POR CAMBIO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD A PERMISO POR PROTECCIÓN TEMPORAL (PPT) POR PARTE DE LOS ORGANISMOS DE TRÁNSITO ANTE EL SISTEMA RUNT.

1. FACULTADES.

Conforme a lo establecido en el Decreto 087 de 2011, *“Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias”*, el Ministerio de Transporte es la entidad del Gobierno Nacional encargada de la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo. Además, es la autoridad suprema en materia de tránsito, en todo el territorio nacional, de acuerdo con lo señalado el artículo 1º de la Ley 769 de 2002 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”*

Adicionalmente, el mencionado Decreto, establece en el artículo 14 que la Dirección de Transporte y Tránsito es la dependencia encargada del Ministerio de la planeación, dirección, coordinación y evaluación junto con el Despacho del Viceministro de Transporte de la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la gestión del transporte, tránsito y seguridad en los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo.

2. FUNDAMENTOS FACTICOS Y JURÍDICOS.

Como primera medida, es importante señalar que mediante el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.11.2.5 del Decreto 1067 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector de Relaciones Exteriores”*, adicionado por el Decreto 216 de 2021 *“Por medio del cual se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal y se dictan otras disposiciones en*





CIRCULAR EXTERNA

2024400000517



25-07-2024

materia migratoria", creó el Permiso Por Protección Temporal (PPT), el cual tiene vigencia hasta la fecha del último día de vigencia del Estatuto por Protección Temporal.

Asimismo, la Resolución 0971 del 28 de abril de 2021 "*Por la cual se implementa el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos adoptado por medio del Decreto 216 de 2021*", estableció en el artículo 14 que el Permiso por Protección Temporal (PPT) es un documento de identificación que permite la regularización migratoria, autoriza a los migrantes venezolanos a permanecer en el territorio nacional en condiciones de regularidad migratoria especiales, y a ejercer durante su vigencia, cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de un contrato de prestación de servicios, una vinculación o contrato laboral, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano, para el ejercicio de las actividades reguladas.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 20223040044715 "*Por la cual se reglamenta el uso del Permiso por Protección Temporal (PPT) en los tramites de tránsito y se dictan otras disposiciones*", la cual fue compilada y adicionada a la Resolución Única Compilatoria de Tránsito 20223040045295 de 2022 por la Resolución 20243040024575 del 31 de mayo de 2024.

En este sentido, para la materialización de las disposiciones contenidas en la Resolución en mención, se adicionó un párrafo transitorio al artículo 5.1.4 relacionado con el proceso de actualización de personas naturales ante el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) por cambio del componente sexo o documento de identidad, según el cual para garantizar el cambio de documento de los numerales 12 al 16, la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte y el operador del Sistema de Información del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) deberán establecer un procedimiento temporal para que los Organismos de Tránsito realicen la solicitud ante la mesa de servicio del operador del RUNT y el cual se aplicará hasta tanto se realicen los ajustes necesarios en el sistema.

Con base en lo anterior, se dispone el siguiente procedimiento:

- 3. PROCEDIMIENTO TRANSITORIO PARA QUE LOS ORGANISMOS DE TRÁNSITO PUEDAN ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACTUALIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE DATOS DE PERSONA NATURAL POR CAMBIO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD A PERMISO POR PROTECCIÓN TEMPORAL ANTE EL SISTEMA RUNT.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5.1.4 del Capítulo 1 del Título 5 de la Resolución 20223040045295 de 2022, modificado por el artículo 6 de la Resolución 20233040017145 de 2023 y recientemente por el artículo 1 de la Resolución 20243040024575 de 2024, se podrá efectuar el procedimiento de actualización de la inscripción de personas naturales ante el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), por cambio de componente del componente de sexo o documento de identidad, entre los cuales se encuentra, el cambio

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.





CIRCULAR EXTERNA

2024400000517



25-07-2024

de documento a Permiso por Protección Temporal (PPT), en los siguientes casos:

- Cambio del número del número de Pasaporte por el número del Permiso por Protección Temporal PPT
- Cambio del número de Cédula de Extranjería por el número del Permiso por Protección Temporal - PPT
- Cambio de número de Cédula de Ciudadanía por el número de Permiso por Protección Temporal - PPT
- Cambio de número del Permiso por protección temporal PPT por Cédula de Ciudadanía
- Cambio de número del Permiso por protección temporal PPT por Cédula de Extranjería.

Para lo anterior, el ciudadano venezolano deberá presentar la solicitud ante el Organismo de Tránsito, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Previo a la solicitud de cambio, deberá estar inscrito en la plataforma RUNT en estado **ACTIVO** con el Permiso por Protección Temporal (PPT) y con el nuevo documento al que requiere hacer el cambio.
2. Anexar solicitud ante el Organismo de Tránsito para realizar el cambio de documento, indicando la actualización que desea realizar.
3. Aportar copia de los documentos de identidad con los que requiere realizar el cambio.
4. Recibida la solicitud por parte del Organismo de Tránsito, el mismo deberá generar un "ticket" a través de la herramienta de gestión de tickets, Remedy, bajo la tipificación: "**SOLICITUD POR CAMBIO DE DOCUMENTO PPT, MIGRANTE VENEZOLANO**" aportando: i) la respectiva documentación allegada previamente por el solicitante conforme al tipo de actualización ii) y el "*formato de solicitud de cambio de documento*", el cual se encuentra disponible en la página web del RUNT, firmado digitalmente por parte del Organismo de Tránsito.
5. Luego de recibido el "ticket" por parte de la mesa de servicio nivel II del operador del sistema RUNT, la misma realizará las siguientes validaciones para el cambio de documento requerido:
 - 5.1 Que los datos de la persona son los mismos tanto en el documento anterior como en el nuevo documento, esto es: nombres, apellidos, fecha de nacimiento, componente sexo y nacionalidad.
 - 5.2 Que se encuentre la persona registrada en el sistema RUNT en estado **ACTIVO** con el PPT y el nuevo documento al que requiere hacer el cambio.

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.





CIRCULAR EXTERNA

2024400000517



25-07-2024

- 5.3 Verificar que la información del nuevo documento sea coincidente con la registrada en la entidad que la expide, esto es Registraduría Nacional del Estado Civil o Migración Colombia, así:
 - 5.3.1 **Para la Cédula de Ciudadanía:** Ingresar a la página web <https://registraduria.gov.co/> mediante la opción “Certificado de Estado de Cédula de Ciudadanía” o el enlace que esté dispuesto por la autoridad.
 - 5.3.2 **Para el Permiso por Protección Temporal:** Ingresar a la página web <https://apps.migracioncolombia.gov.co/consultaCedulas/public/consultarCertificadoEstadoPPT.jsf> o el enlace que esté dispuesto por la autoridad.
 - 5.3.3 **Para la Cédula de Extranjería:** Ingresar a la página web <https://apps.migracioncolombia.gov.co/consultaCedulas/pages/home.jsf> o el enlace que esté dispuesto por la entidad.
- 5.4 Validar la vigencia del Permiso por Protección Temporal (PPT), el cual conforme a la Resolución 0971 del 28 de abril de 2021 expedida por la Unidad Administrativa de Migración Colombia, será hasta el 30 de mayo de 2031.
- 5.5 Validar que se haya realizado el pago de la tarifa vigente y correspondiente al Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) por modificación de datos de inscripción de persona natural o jurídica, pública o privada.
- 5.6 Validar que el Permiso por Protección Temporal (PPT) no se encuentre **CANCELADO**.
- 5.7 Constatar, según sea el caso, que ninguno de los documentos de identificación que hagan parte del proceso, se encuentre con tramites en curso, so pena de no poder continuar con el procedimiento aquí establecido.
6. Luego de realizada las validaciones por parte de la mesa de servicio de nivel II del operador del sistema RUNT, y en caso de ser aprobadas, la solicitud será escalada a la mesa de servicio de nivel III, la cual pasará los antecedentes de licencias de conducción, certificados sin utilizar o vehículos del documento anterior al nuevo documento e inactivará en la base de datos el documento anterior.

Por último, para el cambio de Licencia de Conducción por cambio del componente sexo o documento de identidad se deberá tener en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 5.2.2.1, numeral 15 de la Resolución 20223040045295 del 4 de agosto de 2022

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.





CIRCULAR EXTERNA

2024400000517



25-07-2024

“Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte”, el cual señala:

“Artículo 5.2.2.1. Requisitos y procedimiento. Los siguientes son los requisitos y el procedimiento que debe adelantar el usuario para obtener su licencia de conducción ante los organismos de tránsito:

(...)

15. Para el cambio de Licencia de conducción por cambio del componente sexo o documento de identidad: Actualizada la información de inscripción ante el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) por cambio del componente sexo o documento de identidad, conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 5.1.4. de la presente resolución, el organismo de tránsito otorgará una nueva licencia de conducción, una vez cancelado el valor correspondiente de acuerdo a las tarifas del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) vigentes”

Asimismo, para el cambio de la licencia de tránsito o tarjeta de registro por cambio del componente sexo o documento de identidad, se observará lo dispuesto en el artículo 5.3.9.1, numeral 5 de la Resolución 20223040045295 del 4 de agosto de 2022 “Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte”, el cual señala:

“Artículo 5.3.9.1. Requisitos y procedimiento. Verificada la inscripción del usuario en el sistema RUNT, para solicitar el duplicado de la licencia de tránsito o tarjeta de registro y de la placa de un vehículo ante los organismos de tránsito, se deberá observar el siguiente procedimiento y cumplir con los requisitos que el mismo exige:

(...)

5. Otorgamiento del duplicado del documento por cambio del componente sexo o documento de identidad. Cuando se presente una actualización de la información de inscripción ante el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) por cambio del componente sexo o documento de identidad, conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 5.1.4. de la presente resolución, el ciudadano que tenga la calidad de propietario de un vehículo, remolque y/o semirremolque, podrá solicitar ante el organismo de tránsito correspondiente, la expedición del duplicado de la licencia de tránsito o tarjeta de registro, ajustado según corresponda; guardando el procedimiento descrito en los numerales 1, 2 y 3 del presente artículo, solicitud que deberá ser atendida dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la radicación de la solicitud”

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.



CIRCULAR EXTERNA
2024400000517



25-07-2024

El presente procedimiento se establece de manera temporal para que los Organismos de Tránsito realicen la solicitud ante la mesa de servicio del operador del sistema RUNT, hasta tanto se realicen los ajustes necesarios en el sistema, de conformidad con la Resolución 202430490024575 del 31-05-2024.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUIS ALEJANDRO ZAMBRANO RUÍZ
Director de Transporte y Tránsito

Elaboró: Nataly Lagos Hernández- Abogada de la Subdirección de Tránsito. 

Cristian Fabian Jiménez Martínez - Abogado Grupo de Coordinación RUNT. 

Revisó: Javier Arias Cerón - Subdirector de Tránsito 

David Enrique Mayorga Peláez - Coordinador de Coordinación RUNT 

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2024-07-25
www.mintransporte.gov.co



Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTF>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.